



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, Primero (01) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00365-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NELFA BEATRIZ BROCHERO MARTINEZ en representación de sus menores hijas E.T.V.B. – V.V.B.
DEMANDADO: LENIN RICARDO VILORIA URECHE.

Al despacho el proceso de la referencia con memorial de la apoderada de la parte demandante informando que aporta la notificación del demandado y la notificación de la medida cautelar a las entidades financieras.

Revisados los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante se observa GUÍA DE CORREO de la empresa 472 de una comunicación remitida al TALLER SOLO ACERO en la carrera 19 # 11-70 del Barrio Gaitán de esta Ciudad; dirección que no corresponde a la indicada como lugar de notificaciones del demandado.

De acuerdo con lo anterior, se le insta a la doctora DELEINE MARGARITA VENCE JIMENEZ, gestionar nuevamente la notificación del demandado en debida forma, por lo que si no se colma la notificación en debida forma no pueden adelantarse las etapas procesales que correspondan hasta tanto la parte ejecutante no cumpla con la carga procesal indicada en el mandamiento de pago.

Así mismo, legájense las constancias de recibo por parte de las entidades financieras de la medida cautelar decretada por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dfcbea6c6aca92e61bcc006efb5550faeac7d6774c683c127606eb44c4a452**

Documento generado en 01/02/2024 04:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>